RESOLUCIÓN N° 1025 .-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 23/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS", ID N° 393.563, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA), Y SE DECLARAN DESIERTOS VARIOS ÍTEMS.

San Lorenzo, 19 de agosto de 2021

VISTO: El llamado a Contratación Directa Nº 23/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS", ID N° 393.563, convocado por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA); y

CONSIDERANDO:

El Memorándum D.O.C Nº 1118/2021 de fecha 16 de agosto de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA, elevado por la Dirección General de Administración y Finanzas, Expediente SAES N° 42.438.

El Informe de Evaluación de fecha 16 de agosto de 2021, presentado por el Comité de Evaluación del llamado a Contratación Directa Nº 23/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS", ID N° 393.563, en el cual se recomienda la adjudicación de la siguiente manera: a la firma "FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E.", los ítems N° 1 y 8, por la suma de Gs. 41.400.000 (guaraníes cuarenta y un millones cuatrocientos mil), incluidos todos los impuestos correspondientes; a la firma "VIRGILIO SPEZZINI ESTIGARRIBIA", el ítem N° 2, por la suma de Gs. 15.500.000 (guaraníes quince millones quinientos mil), incluidos todos los impuestos correspondientes; a la firma "ACI de Mario César Aponte Cano", los ítems N° 3 y 24, por la suma de Gs. 3.025.000 (guaraníes tres millones veinticinco mil), incluidos todos los impuestos correspondientes; a la firma "CQ INGENIERIA S.R.L.", los ítems N° 4 y 17, por la suma de Gs. 18.520.000 (guaraníes dieciocho millones quinientos veinte mil), incluidos todos los impuestos correspondientes; a la firma "ABRACOMAQ S.R.L.", los ítems N° 5, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 19, 20, 21, 25, 28 y 31, por la suma de Gs. 15.651.047 (guaraníes quince millones seiscientos cincuenta y un mil cuarenta y siete), incluidos todos los impuestos correspondientes; a la firma "PIRO'Y S.A.", los ítems N° 6, 9, 15 y 23, por la suma de Gs. 3.568.584 (guaraníes tres millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro), incluidos todos los impuestos correspondientes; y a la firma "EMPORIO FERRETERIA S.R.L.", los ítems N° 22, 26, 27 y 29, por la suma de Gs.4.635.500 (guaraníes cuatro millones seiscientos treinta y cinco mil quinientos), incluidos todos los impuestos correspondientes.

Asimismo, se recomienda la declaración desierta del ítem N° 18, de conformidad al Art. 30 inciso c) de la Ley N° 2051/03, que establece: "*...que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la*

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 1025 .-

estimación del contrato, o bien por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante, determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley..."; y el ítem N° 30, de conformidad a lo establecido en el Articulo 30 inciso b) de la Ley N° 2051/03 que dispone: "*...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...*".

Que, en base a la recomendación del Comité Evaluador, el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), realiza la adjudicación del llamado a Contratación Directa Nº 23/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS", ID N° 393.563.

La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

El Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2051/03 que autoriza la Contratación Directa y el Decreto Nº 2992/19, reglamentario de esa Ley.

La Ley Nº 2426 del 28 de julio de 2004, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Adjudicar el llamado a Contratación Directa N° 23/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS" – ID N° 393.563, de la siguiente manera:

- A la firma "FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E.": los ítems N° 1 y 8, por la suma de Gs. 41.400.000 (guaraníes cuarenta y un millones cuatrocientos mil), incluidos todos los impuestos correspondientes.

- A la firma "VIRGILIO SPEZZINI ESTIGARRIBIA": el ítem N° 2, por la suma Gs. 15.500.000 (guaraníes quince millones quinientos mil), incluidos todos los impuestos correspondientes.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 1025 .-

- A la firma "ACI de Mario César Aponte Cano": los ítems N° 3 y 24, por la suma de Gs. 3.025.000 (guaraníes tres millones veinticinco mil), incluidos todos los impuestos correspondientes.

- A la firma "CQ INGENIERIA S.R.L.": los ítems N° 4 y 17, por la suma de Gs. 18.520.000 (guaraníes dieciocho millones quinientos veinte mil), incluidos todos los impuestos correspondientes.

- A la firma "ABRACOMAQ S.R.L.": los ítems N° 5, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 19, 20, 21, 25, 28 y 31, por la suma de Gs. 15.651.047 (guaraníes quince millones seiscientos cincuenta y un mil cuarenta y siete), incluidos todos los impuestos correspondientes.

- A la firma "PIRO'Y S.A.": los ítems N° 6, 9, 15 y 23, por la suma de Gs. 3.568.584 (guaraníes tres millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro), incluidos todos los impuestos correspondientes.

- A la firma "EMPORIO FERRETERIA S.R.L.": los ítems N° 22, 26, 27 y 29, por la suma de Gs. 4.635.500 (guaraníes cuatro millones seiscientos treinta y cinco mil quinientos), incluidos todos los impuestos correspondientes.

2° La erogación dispuesta en virtud del Art. 1° de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto en el Presupuesto General de la Nación asignado al Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), para el ejercicio fiscal 2021.

3° Declarar desiertos el Ítem N° 18, de conformidad al Art. 30 inciso c) de la Ley N° 2051/03, que establece: "*...que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley...*"; y el ítem N° 30, de conformidad a lo establecido en el Artículo 30 inciso b) de la Ley N° 2051/03 que dispone: "*...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...*".

4° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente